

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA PROMOVER EL USO DE LA MEDIACION EN LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TECNICO, DR. HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SACM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, LICENCIADO ARTURO LUIS PEREZ COURTADE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LES DENOMINARA COMO "EL IJA", "LA SACM" Y "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

1.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de estos, en los términos del reglamento aplicable.

1.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

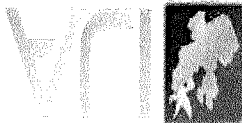
1.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

1.5.- Que ha propuesto a "LA SACM" la realización de acciones conjuntas para que, con su participación, se propicie la solución de conflictos con usuarios de obras musicales en el estado de Jalisco, que Ejecutan Publicamente el Catálogo Musical que forma parte de dicha sociedad de gestión colectiva.

Convenio General de Colaboración 25/2021 celebrado entre

Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y

La Sociedad de autores y compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público.



1.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Diaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalaajara, Jalisco.

11. Declara "LA SACM" por conducto de su Director de Asuntos Jurídicos que:

11.1.- Que su representada es una sociedad de gestión colectiva de interés público, debidamente constituida, autorizada y registrada, en términos del certificado de inscripción número 1 (uno) del libro 1 (uno), correspondiente a la inscripción de las escrituras y estatutos de las diversas sociedades de gestión colectiva, expedida por el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la secretaría de educación pública, conforme a los artículos 192, 193, 199, 200, 202, 203, 205, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

11.2.- Que entre otras finalidades se ocupa de ejercer los derechos patrimoniales de sus miembros, negociando con los usuarios en los términos del mandato respectivo las licencias de uso de los repertorios que administra celebrando los contratos respectivos, con el fin de recaudar para sus miembros las regalías provenientes de los derechos de autor que les correspondan y entregándoselas previa deducción de los gastos de administración de la sociedad. Así mismo "LA SACM" tiene entre otras obligaciones, las de intervenir en la protección de los derechos morales de sus miembros; aceptar la administración de los derechos patrimoniales que les sean encomendados de acuerdo con su objeto o fines; inscribir el acta constitutiva y estatutos en el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, las normas de recaudación y distribución, los contratos que celebren con usuarios y los de representación que tengan con otras sociedades de la misma naturaleza, las actas y documentos mediante los cuales se designen los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, sus administradores y apoderados; negociar el monto de las regalías que a los usuarios corresponda pagar por el uso y ejecución pública del repertorio que administra.

11.3.- Que las finalidades y obligaciones de su representada son concordantes con las que se establecen en los artículos 192, 195, 197, 200, 202 y 203 de la legislación autor, y que esta facultada para recaudar y entregar a sus socios tanto nacionales, como extranjeros, las percepciones pecuniaras provenientes de los derechos de autor que les corresponden, por la comunicación o utilización pública de las obras musicales que integran el catálogo que representa y administra en el territorio nacional, en términos de los artículos, 24, 25, 26, 26 bis, 27, 28, y 29, de dicho ordenamiento legal.

11.4.- Que cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente convenio según se desprende de la escritura pública número 17609 de fecha 22 de agosto del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas, titular de la notaría pública número 248, con ejercicio en la Ciudad de México, otorgada a su favor por el maestro Armando Manzanero Canche, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

11.5.- Que conoce los servicios de mediación que ofrece Gobierno del Estado de Jalisco a través de "EL IJA", mismos que se han hecho del conocimiento de sus directivos, quienes han expresado su interés en aprovecharlos.

Convenio General de Colaboración 28/2021 celebrado entre  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y  
La Sociedad de autores y compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público.



11.6.- Que con el propósito de impulsar la mediación en el ámbito de los usuarios del repertorio que administra, ha participado cursos de Mediación para funcionarios de "LA SOCIEDAD" a través del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

11.7.- Que buscando siempre la protección de los derechos de los autores que la integran, le resulta de enorme interés la colaboración de "EL IJA", con el fin de que los conflictos que surjan con los usuarios del catálogo musical de su administración tengan la opción de ser solucionados de manera pacífica, pronta y expedita, soluciones en las que participen, ambas partes, de una manera activa y democrática, sin tener que someterse a procesos judiciales.

11.8.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Real de Mayorazgo 129, de la Colonia Xoco, C.P 03330 de la Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES":

1.- Que son instituciones con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.  
2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.

3.- Que las acciones que se emprendan por virtud del presente instrumento serán en provecho del fomento a la cultura de la paz.  
4.- Que el presente convenio se encuentra exento de vicios en la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones tendientes a la colaboración que conduzcan a la solución de conflictos con los usuarios del repertorio musical de su administración, buscando proponer alternativas dignas a las problemáticas que puedan tener y así prevenir conflictos en un marco de la cultura de la paz a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias con la participación que proceda de "EL IJA", facilitando la solución de los referidos conflictos para generar una sociedad libre de violencia.

**SEGUNDA.** - "EL IJA", se compromete a:

A) Brindar orientación a "LA SACM" desde un enfoque de la mediación, encaminada a ofrecer como una opción, los mecanismos alternativos de solución de controversias, y  
B) Proporcionar la capacitación y sensibilización al personal que determine "LA SACM" para la atención que sus integrantes requieran, una vez que se haya hecho la debida petición a la Dirección de capacitación y se haya cumplido con los requisitos que la misma establece.

**TERCERA.** - "LA SACM" se compromete a:

A) Promover entre los usuarios la difusión y divulgación de la cultura de la mediación para fomentar la paz social.

Convenio General de Colaboración 28/2021 celebrado entre  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y  
La Sociedad de autores y compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público.

B) Otorgar en su caso, las facilidades a "EL IJA" para la impartición de cursos de sensibilización en su sede.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"LA SACM" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, "LA SACM" otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**QUINTA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**SEXTA.** "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**OCTAVA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen en mantener inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que cualquier efecto que derive de la relación laboral se entenderá con aquella que la contrato, en consecuencia, no se establecen nuevas relaciones o compromisos en ese orden ni se convierten en patrón solidario o subsidiario, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Convenio General de Colaboración 28/2021 celebrado entre

Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y

La Sociedad de autores y compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público.

**DECIMA.** El presente tendrá una vigencia hasta el día 15 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidos. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DECIMA PRIMERA.** El presente convenio, podrá ser renovado, modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, siempre y cuando dichos cambios no contravengan el objeto de este, apegándose a la normatividad aplicable a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contratados en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DECIMA TERCERA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalaajara, Jalisco a los 12 días del mes de octubre de 2021.

**LIC. ARTURO LUIS PEREZ COURTADE**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

POR "LA SACM"

TESTIGO

**LIC. ARTURO CORDERO LOPEZ**  
DELEGADO REGIONAL OCCIDENTE NOROESTE

**LIC. OMAR LUGO ANDERE**  
DIRECTOR DE LICENCIAS Y RECAUDACION

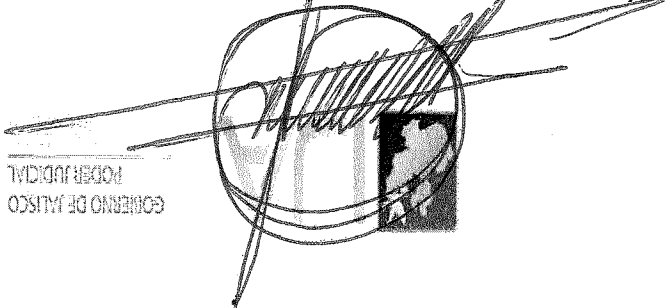
TESTIGO

**DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUNA**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IJA"



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL



DR. HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ

SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO:

LIC. CESAR MEDINA ARELLANO  
DIR. DE ACREDITACION, CERTIFICACION  
Y EVALUACION

--- Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Medina Arellano', written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Ramirez', written over a horizontal line.

Handwritten initials 'GMA' in black ink, located on the left side of the page.